

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación : 2021-00321-00
Demandado : TRANSPORTES Y SERVICIOS TEJADA S.A.S.
ORFILIA TEJADA
FREDIS CARABALI

DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'519,717 expedida en Ulloa (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la persona jurídica denominada **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como obra en el expediente, por medio del presente escrito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso procedo a presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

LIQUIDADOR DE INTERESES				
CAPITAL	21.706.524,00			
AÑO	MES	T. E. A	I.M.E.A.	INTERESES
2021	DICIEMBRE	17,46%	26,19%	\$ 467.255,23
2022	ENERO	17,66%	26,49%	\$ 488.361,11
	FEBRERO	18,30%	27,45%	\$ 457.085,87
	MARZO	18,47%	27,71%	\$ 510.760,46
	ABRIL	19,05%	28,58%	\$ 509.805,96
	MAYO	19,71%	29,57%	\$ 545.050,82
	JUNIO	20,40%	30,60%	\$ 545.933,95
	JULIO	21,28%	31,92%	\$ 588.466,84
	AGOSTO	22,21%	33,32%	\$ 614.184,61
	OCTUBRE	24,61%	36,92%	\$ 680.553,05
	NOVIEMBRE	25,78%	38,67%	\$ 689.910,64
	DICIEMBRE	27,64%	41,46%	\$ 764.343,21
2023	ENERO	28,84%	43,26%	\$ 797.527,43
	FEBRERO	30,18%	45,27%	\$ 753.817,03
	MARZO	30,84%	46,26%	\$ 852.834,46
	ABRIL	31,39%	47,09%	\$ 840.042,48
	MAYO	30,27%	45,41%	\$ 837.071,96
	JUNIO	29,76%	44,64%	\$ 796.421,29
	JULIO	29,36%	44,04%	\$ 811.907,26
	AGOSTO	28,75%	43,13%	\$ 795.038,61
				\$ 13.180.228,13

1) Según lo anterior y con fecha de corte al 31 de agosto del 2023 los demandados adeudan:

- La suma de \$21.706.524 por concepto de capital.
- La suma de \$2.338.564 por concepto de intereses corrientes.
- La suma de \$13.180.228 por concepto de intereses moratorios.

Valor total de la liquidación del crédito es **\$ 37.225.316**

Del Señor Juez, Cordialmente



DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle.
T.P. 126.382 del C.S. de la J.